

Miércoles, 20 de noviembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Ceclavín

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario acordado inicialmente de fecha 26 de septiembre de 2024 sobre la aprobación de la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, cuyo texto íntegro de la modificación se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 11. Tipo de Gravamen.

1. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana será del 0,5%.
2. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza rústica será del 0,7%.
3. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de características especiales será del 1,30%.

Ceclavín, 15 de noviembre de 2024
Arturo González Macías
ALCALDE - PRESIDENTE

